

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 24/04/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2015-2016. [2015/5391]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 49 los requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de música y danza.

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo III, regula el acceso a estas enseñanzas.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo III, regula el acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 75/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regula determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 76/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regula determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 77/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regula determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

La Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas elementales y profesionales de Danza, modificada por Orden de 18/01/2011, establece determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

La Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música, modificada por Orden de 18/01/2011, establece determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

Por Resolución de 13/05/2007, de la Dirección General de Política Educativa, se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 21/01/2010, de la Dirección General de Participación e Igualdad, se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 06/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de edu-

cación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha, establece en el artículo 3.3 que los Consejos Escolares de los centros ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante.

Por Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación en el curso 2015/2016.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

Tercero. Supuestos de admisión.

Podrán participar en este proceso de admisión los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Acceso mediante prueba, de conformidad con lo previsto en los apartados cuarto y quinto de esta Resolución.
- b) Traslado de centro.
- c) Reingreso en el mismo centro. Se considerará alumnado de reingreso aquel que haya permanecido sin matricular en las enseñanzas elementales o profesionales de música durante un periodo mínimo de un curso académico y máximo de dos cursos, y desee reiniciar sus estudios en el mismo centro donde estuvo matriculado por última vez.
- d) Cambio de especialidad en el mismo centro para el siguiente curso.
- e) Simultaneidad de especialidades.

Cuarto. Requisitos de acceso a las enseñanzas elementales de música y danza.

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 75/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el acceso a estas enseñanzas se tendrá en cuenta criterios de edad y de aptitud musical.

a) Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio:

Primer curso: entre 8 y 12 años

Segundo curso: entre 9 y 13 años

Tercer curso: entre 10 y 14 años

Cuarto curso: entre 11 y 15 años

b) Realizar una prueba de aptitud.

2. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas

correspondientes. En las enseñanzas musicales, el alumnado que se presente a un curso superior a primero y no supere la prueba de acceso por carecer de nivel, no podrá ser evaluado para participar en el proceso de admisión de primer curso ni, por tanto, matricularse en dicho curso, salvo que el centro pueda garantizar la realización de la prueba de primero en igualdad de condiciones que el resto de alumnado de ese curso.

Quinto. Requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de música y danza.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. En las enseñanzas musicales, el alumnado que se presente a un curso superior a primero y no supere la prueba de acceso por carecer de nivel, no podrá ser evaluado para participar en el proceso de admisión de primer curso ni, por tanto, matricularse en dicho curso, salvo que el centro pueda garantizar la realización de la prueba de primero en igualdad de condiciones que el resto de alumnado.

Sexto. Solicitud de admisión.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). La solicitud incluye la declaración responsable y la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta Resolución.

2. Se podrá presentar una única solicitud, que irá dirigida al centro docente para el que se solicita la admisión.

3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

a) De forma presencial, en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

b) Mediante el envío telemático de datos a través de la sede electrónica de la JCCM, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, previa identificación mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 29 de mayo de 2015.

Séptimo. Acreditación de requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en esta Resolución se acreditará mediante la prestación de la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación, en los supuestos que proceda, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

2. El cumplimiento de los requisitos de acceso para los que no esté permitida la acreditación mediante autorización conforme a lo dispuesto en el Anexo I, o estando permitida dicha autorización no haya sido concedida, se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la identidad.
- Título de familia numerosa.
- Certificación del expediente académico del curso inmediatamente anterior al curso de las enseñanzas para las que solicita el traslado o el reingreso.
- Certificado de la prueba de acceso superada en el proceso de admisión para el curso 2015/2016 en otros centros.
- Documento acreditativo del cambio de domicilio en distinta localidad.

3. No será necesaria la aportación de copia compulsada de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud mediante el envío telemático de datos con firma electrónica, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

5. El plazo para presentar la documentación es el establecido para la presentación de la solicitud.

Octavo. Abono de importes.

1. Precios públicos por derechos de examen en las pruebas de acceso.

1.1 Los solicitantes que deban realizar prueba de acceso para ser admitidos en las enseñanzas profesionales de música y danza deberán abonar el importe correspondiente al precio público, según lo previsto en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que establece la siguiente cantidad:

- Derecho de examen en las pruebas de acceso: 42,57 €

1.2 Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es> - "Cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos".

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será 2032: "Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño"
- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas.

1.3 El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web <http://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

1.4 La falta de justificación del pago del precio público por parte de los solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago del precio público podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

2. Precios públicos relacionados con la matriculación.

2.1 La matriculación del alumnado requerirá la satisfacción de los precios públicos establecidos en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establece las siguientes cantidades:

- Apertura de expediente: 23,43 €
- Servicios generales: 9,34 €
- Curso completo de música. Precio por asignatura: 57,82 €
- Curso completo de danza. Cualquier especialidad de danza: 418,66 €
- Matrícula por asignaturas: 57,82 €
- Derecho de examen de asignaturas pendientes: 66,41 €

2.2 Los criterios para el pago y la cumplimentación son lo previstos en el punto 1.2 de este apartado.

Noveno. Pruebas de acceso, tribunales de selección y procedimiento de reclamación.

1. Las pruebas de acceso se realizarán en los Conservatorios o Centros autorizados en los que se solicite la admisión.

2. Los aspirantes realizarán una única prueba para el curso de enseñanzas elementales o profesionales para el que soliciten la admisión.

3. La regulación de las pruebas de acceso y de los tribunales de selección se atenderá a lo dispuesto en las resoluciones que definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a cada una de las enseñanzas.

4. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna o algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán alegar y demostrar por escrito, en el acto de constitución del Tribunal, la causa de su abstención. Asimismo, conforme al artículo 29 de la citada Ley 30/1992, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

5. Al término de la realización de las pruebas, los tribunales cumplimentarán el acta de evaluación, que será firmada por todos los miembros del tribunal. Los ejercicios y los originales de las actas serán custodiados en el centro donde se haya celebrado las pruebas.

6. Los tribunales procederán a la publicación de los listados de los aspirantes ordenados por puntuación, en los tablones de anuncios, dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de las pruebas.

7. Contraste las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Presidente del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde su publicación, mediante escrito presentado en la Secretaría del Centro.

8. Revisadas las reclamaciones y levantado el acta correspondiente, los tribunales procederán a la publicación de los listados definitivos de los aspirantes ordenados por puntuación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo para reclamar. En caso de no haber reclamaciones, los tribunales elevarán a definitivos los listados provisionales.

9. Si persistiera el desacuerdo con la calificación obtenida, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la provincia donde radique el centro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Criterios de prelación para la admisión.

1. El proceso de admisión se resolverá ordenando a los participantes conforme a los siguientes criterios generales:

Prelación de los colectivos participantes.

a) Prelación de cada colectivo.

2. El orden de prelación de los colectivos será el siguiente:

1º. Traslado de alumnado procedente de centros de Castilla La-Mancha de distinta localidad, siempre que exista un cambio de domicilio a una localidad más cercana al centro solicitado que al que esté matriculado en la actualidad.

2º. Reingreso de alumnado en el mismo centro.

3º. Traslado de alumnado procedente de centros de otras Comunidades Autónomas.

4º. Acceso mediante participación en pruebas.

5º. Cambio de especialidad en el mismo centro para el siguiente curso en enseñanzas elementales.

6º. Simultaneidad de especialidades en enseñanzas elementales.

7º. Traslados no contemplados en puntos anteriores.

3. Las solicitudes de traslado se priorizarán considerando la mejor nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se quiera acceder. En caso de solicitar acceso al primer curso, las solicitudes se priorizarán considerando la mejor calificación obtenida en la prueba de acceso.

4. Las solicitudes de reingreso se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

1º. Cursos superiores sobre los inferiores.

2º. Mejor nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se quiera acceder.

3º. Mejor calificación de la prueba de acceso, para el primer curso.

4º. Cuando el número de solicitudes en las enseñanzas elementales sea superior a las plazas ofertadas, los participantes deberán concurrir al proceso general de admisión.

5. Las solicitudes de acceso mediante participación en pruebas se priorizarán considerando la mejor calificación obtenida en la prueba de acceso, teniendo prelación los cursos superiores sobre los inferiores.

6. Las solicitudes de cambio de especialidad y de simultaneidad de especialidades en las enseñanzas profesionales, que requieren participación en las pruebas de acceso, se integran a todos los efectos en el colectivo 4º "Acceso mediante participación en pruebas".

7. Las solicitudes de los colectivos 5º, 6º y 7º se adjudicarán previa oferta al colectivo que forme parte de las listas de espera y haya participado en las pruebas de acceso.

Undécimo. Oferta de plazas.

1. Los centros podrán ofertar plazas en las materias y especialidades de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza que tengan autorizadas.

2. En la distribución de la oferta, al menos el setenta por ciento de las vacantes, de cada especialidad, se ofertarán para las enseñanzas profesionales. En el caso de que, tras el proceso de adjudicación, quedasen vacantes de las destinadas a las enseñanzas profesionales de música y danza, éstas podrán ser ofertadas y adjudicadas a solicitantes de las enseñanzas elementales de música y danza.

3. La oferta definitiva de plazas deberá ser autorizada por el órgano de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que tenga atribuidas las competencias en la materia.

Duodécimo. Proceso y calendario de admisión.

1. Los Consejos escolares publicarán en los tablones de anuncios los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas de acceso no más tarde de la publicación de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

2. Los Consejos escolares publicarán en los tablones de anuncios las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para cada supuesto de admisión con al menos cinco días de antelación a la realización de las pruebas de acceso. La relación de excluidos especificará la causa de exclusión. Contra las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación ante el Consejo Escolar en el plazo de dos días hábiles desde su publicación, mediante escrito presentado en la Secretaría del Centro. Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncios con al menos un día de antelación a la realización de las pruebas.

3. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en los tablones de anuncios las convocatorias concretas de las pruebas de acceso y, en los supuestos en los que no estén regulados, el tipo de ejercicios de cada una de ellas con el fin de orientar a los candidatos y facilitar su preparación, con al menos dos días de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas deberán realizarse en las fechas previstas en el calendario de admisión establecido en el Anexo II de la presente Resolución. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte.

4. Los Consejos Escolares de los centros publicarán en los tablones de anuncios las resoluciones de admisión para los supuestos de traslado y reingreso. Realizada esta publicación, procederán a publicar el número provisional de puestos escolares vacantes no más tarde del último día del mes de junio. Igualmente se publicará el

número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución de admisión para el supuesto de acceso mediante prueba.

5. Los Consejos Escolares de los centros publicarán en los tablones de anuncios la resolución de admisión de alumnado a enseñanzas profesionales a los puestos escolares de sus propios centros, para el supuesto de acceso mediante prueba. La fecha de publicación se ajustará a lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.

6. La resolución de admisión de alumnado a enseñanzas elementales para el supuesto de acceso mediante prueba se realizará en un acto público, en la fecha establecida en el Anexo II, en el que elegirá la especialidad instrumental, siguiendo el orden de prelación previsto en esta Resolución. A este acto deberán asistir los aspirantes y sus tutores legales, previamente convocados por la Dirección del Centro mediante convocatoria que deberá ser publicada en el tablón de anuncios con al menos dos días de antelación a la fecha de celebración del acto. Las plazas adjudicadas durante el acto de adjudicación no podrán ser objeto de modificación a lo largo del mismo. La falta de asistencia o el retraso al acto una vez pasado el turno se entenderá como renuncia expresa a la adjudicación de plaza.

7. La información del proceso de admisión deberá ser publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos, de los propios centros educativos, así como en el tablón de anuncios electrónico de la sede www.jccm.es en las mismas fechas. A estos efectos, los centros deberán facilitar a los órganos responsables de la gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y sus servicios periféricos toda la información relativa al proceso de admisión objeto de publicación el mismo día de su publicación en los tablones de los centros.

8. En caso de producirse nuevas vacantes antes de concluir el primer trimestre del curso académico como consecuencia de anulaciones de matrícula, los Consejos Escolares podrán asignar dichas vacantes a los solicitantes que hayan participado en el proceso de admisión, mediante el procedimiento que estimen conveniente, respetando en todo caso los criterios de prelación previstos en esta Resolución y en la normativa reguladora.

Decimotercero. Recursos contra las resoluciones de admisión.

Contra las resoluciones de admisión se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la provincia donde radique el centro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Matriculación.

1. Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en el centro como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula para las enseñanzas correspondientes en el centro, que será el responsable de facilitar dicho documento.

2. Aquellos aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la Dirección del Centro.

3. El calendario de matriculación se ajustará a las fechas establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Decimoquinto. Resolución de incidencias.

Se autoriza a las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente Resolución.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de abril de 2015

La Directora General de Organización
Calidad Educativa y Formación Profesional
ISABEL COUSO TAPIA



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de
Organización, Calidad Educativa
y Formación Profesional

Nº Procedimiento:
040109

Código SIACI
SIQ8

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Centro solicitado: _____ Localidad: _____

1. Prueba acceso a Enseñanzas Elementales de: música danza

Curso:

- 1º Indicar si tiene conocimiento en la enseñanza solicitada: Si No
- 2º 3º 4º Especialidad (indicar): _____

2. Prueba acceso a Enseñanzas Profesionales de: música danza

- Especialidad (indicar): _____ Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

3. Traslado de matrícula, reingreso en el centro o cambio de especialidad: música danza

- Enseñanzas: Elementales Profesionales

- Especialidad (indicar): _____ Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

- Traslado.** Centro de procedencia _____
 Reingreso. Último curso escolar en que estuvo matriculado: _____
 Cambio de especialidad. Especialidad nueva que solicita: _____
 Nueva especialidad. Marcar en caso de que participe en prueba de acceso para simultanear especialidad.

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** Los acreditativos de familia numerosa.
 SI **NO:** Los acreditativos del expediente académico del curso inmediatamente anterior al curso de las enseñanzas para las que solicita el traslado o el reingreso en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM
 SI **NO:** Certificado de la prueba de acceso superada en el proceso de admisión para el curso 2014/2015 en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM.
 SI **NO:** Los acreditativos del cambio de domicilio en distinta localidad en los supuestos de solicitud de traslado.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque los documentos electrónicos o en papel que aporta):

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____
- Título de familia numerosa.
- Certificación del expediente académico del curso inmediatamente anterior al curso de las enseñanzas para las que solicita el traslado o el reingreso.
- Certificado de la prueba de acceso superada en el proceso de admisión para el curso 2014/2015 en otros centros.
- Certificado acreditativo del cambio de domicilio en distinta localidad.
- Otros (indicar): _____

5. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO EN ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Este procedimiento conlleva un precio público de Euros

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 20

Dirección del centro docente al que se dirige la solicitud:



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de Organización,
 Calidad Educativa y Formación Profesional

Anexo II

CALENDARIO ADMISIÓN Y MATRICULACION EN CENTROS QUE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA.

ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 29 de mayo
Publicación listados provisionales admitidos y excluidos	Cinco días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	Un día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso	Hasta el 24 de junio
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	En los dos días siguientes a la finalización de las pruebas
Publicación provisional de vacantes	Hasta el último día del mes de junio
Publicación definitiva de vacantes	No más tarde de la resolución de admisión mediante prueba de acceso
Resolución admisión enseñanzas profesionales pruebas acceso	Hasta el 5 de septiembre
Acto público adjudicación enseñanzas elementales (Resolución admisión pruebas acceso)	Hasta el 11 de septiembre
Cambio de especialidad	Hasta el 15 de octubre

MATRICULACIÓN	
Alumnado de promoción, traslado o reingreso	Del 20 de junio al 10 de julio
Alumnado que participe en convocatoria extraordinaria, Alumnado de nuevo acceso enseñanzas profesionales y traslado en periodo extraordinario	Hasta el 11 de septiembre
Alumnado de nuevo acceso enseñanzas elementales	En los cinco días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
Alumnado de cambio de especialidad	En los dos días hábiles siguientes a la asignación de la plaza



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA.

D./ D^a. _____
Secretario/a del Conservatorio de _____

CERTIFICO

Que _____, con
D.N.I./ N.I.E _____, ha superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales
de _____ convocada para el año académico 20__-20__, en el curso _____ y especialidad
_____, con la calificación _____, realizada en este conservatorio.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/a del conservatorio.

En _____ a ____ de _____ 20__
(Sello del conservatorio)

El Secretario / La Secretaria

V^oB^o
El Director / La Directora

Fdo.: _____

Fdo.: _____